

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

“GAS GRATIS ESTE INVIERNO CON CODIGO CHAOFRIO”

En Santiago de Chile, a **4 de mayo de 2022**, se ha organizado la promoción denominada **“Gas gratis este invierno con el código CHAOFRIO”** (en adelante el **“Concurso”**), por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula de identidad N°**13.699.204-k**, ambos domiciliados – para estos efectos – en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **“GASCO”**), la que se rige por las siguientes bases de promoción (en adelante las **“Bases”**), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

- 1.1. La Promoción se llevará a cabo en el período comprendido entre el **jueves 5 de mayo de 2022 y el miércoles 31 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”).
- 1.2. La cobertura de la Promoción se extenderá exclusivamente en las siguientes comunas del territorio nacional (en adelante, la “Zona de Cobertura”):
Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, Coquimbo, La Serena, Ovalle, Viña del Mar, Valparaíso, Quilpué, Villa Alemana, Con Con, todas las comunas de la RM, Rancagua, Machali, Pichilemú, Curicó, Talca, Linares, Concepción, Los Ángeles, Talcahuano, Hualpen, San Pedro, Chiguayante, Penco, Chillán, Chillán Viejo, San Carlos, Temuco, Padre Las Casas, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique, Valdivia; **siempre que, en la Zona de Cobertura, la App Gasconnect se encuentre disponible y operativa al momento de realizar el pedido.**
- 1.3. En consecuencia, se deja constancia que la presente Promoción no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados ni en las zonas, comunas o sectores en donde no se encuentre disponible y operativa la aplicación móvil GASCONNECT de GASCO.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en esta Promoción todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad;
- (ii) Tener residencia o domicilio en la ya mencionada Zona de Cobertura;
- (iii) Estar debidamente registrado en la aplicación móvil GASCONNECT de GASCO y tenerla debidamente instalada en su dispositivo móvil para su uso.

2.2. Requisitos particulares. Toda persona que cumpla con las condiciones enumeradas precedentemente podrá participar en el presente Concurso siempre que, dentro del Período de Vigencia, realice un pedido de gas licuado envasado en cilindros de la marca GASCO en el formato de 11, 15 o 45 kilogramos (tipo catalítico o normal), mediante el uso de la aplicación

GASCONNECT de GASCO, dentro de la Zona de Cobertura, y que al momento de realizar dicho pedido ingrese el código **CHAOFRIO**. El cumplimiento de los requisitos y condiciones le permiten acceder a participar en el sorteo de uno de los premios descritos en la cláusula Cuarta. La participación en el Concurso no cuenta con límite máximo de pedidos por cliente o cuenta bancaria.

2.3. Exigencia de cumplir los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia de la Promoción, e inclusive hasta la fecha de los sorteos señalados en la Cláusula Quinta de estas Bases.

TERCERO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

Dentro de aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Cláusula Segunda de las presentes Bases, GASCO realizará un sorteo con el objeto de seleccionar a los ganadores (en adelante “Ganadores” o “Ganador”) de los premios (en adelante “Premios”), consistentes en la entrega de “ **6 cargas gratis de gas de 15kgs**”, el que corresponde a 6 vales de carga de gas. Cada vale de carga es al portador, por lo que será responsabilidad de cada Ganador su uso; asimismo, cada vale de carga contendrá una fecha de vencimiento, siendo responsabilidad de cada Ganador su uso dentro del plazo de vigencia.

4.2. Cantidad total de Premios.

En total se sortearán cinco (5) Premios mensuales consistentes cada uno de ellos en “6 cargas gratis de gas de 15kgs”, por lo que el stock total de premios del Concurso corresponde a veinte (20 Premios.)

4.3. Plazo de entrega del Premio.

El plazo de entrega de los Premios es de quince (15) días hábiles, una vez que el Ganador sea contactado y este responda validando sus datos para la entrega del Premio. Para estos efectos, GASCO enviará una comunicación al correo electrónico o llamará al teléfono registrado por el Ganador en la App GASCONNECT con el objeto de validar sus datos, especialmente el correo electrónico, dirección de envío y RUT del ganador, a fin de coordinar correctamente la entrega del Premio. Los Premios serán entregados a través del servicio de entrega Chilexpress, o el que GASCO determine en su reemplazo.

4.4. Extensión de la responsabilidad de Gasco.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de cada uno de los Premios de “6 vales de carga de gas” a cada ganador. Asimismo, bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar a los Ganadores ningún costo o gasto en que estos incurran debido a su participación en la presente Concurso, ni por cualquier otra causa. En todos los casos, será a exclusivo cargo del ganador/a el pago de cualquier suma, eventual, que pudiere corresponder por la obtención del Premio, ya sea por algún concepto de impuesto, tasa, multas de tránsito, contribución y/o arancel nacional o municipal.

4.5. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

Los Ganadores de este Concurso no podrán solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo expuesto, el Premio no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que – eventualmente – pueda incurrir cada Ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán exclusivos de cada Ganador. Asimismo, se deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y no podrán ser cambiados o canjeados por dinero u otras especies por parte de GASCO, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.6 siguiente.

4.6. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente el Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otro de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al Ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en la página web del sorteo, o el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado Ganador.

QUINTO: SORTEOS.

5.1. Fecha y lugar de los Sorteos.

Los Sorteos de los Premios se realizarán en las oficinas de GASCO, ubicadas en Camino a Melipilla N°13.120, comuna de Maipú, Región Metropolitana o en el lugar que GASCO determine especialmente para estos efectos. La fecha de los Sorteos será: 9, 16, 23, 30 de mayo; 6, 13, 20, 28 de junio; 4, 11, 18, 25 de julio y 8, 16, 22 de agosto y 1 de septiembre de 2022. En cada Sorteo se sortearán uno (1) de los Premios, salvo los días 30 de mayo, 28 de junio, 22 de agosto, en los cuales se sortearán dos (2) Premios. El horario de los Sorteos será a las 12:00 horas de los días antes mencionados.

5.2. Selección de cada Ganador.

Los Sorteos se realizarán aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sorteados.com con el objeto de seleccionar a los Ganadores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso de que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, éste será uno de los Ganadores de cada Sorteo semanal en cuestión y tendrá derecho a recibir uno de los “Premios” antes descritos, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta. En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como Ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del Ganador. El Ganador solo podrá ganar un (1) “premio”,

por lo que, en caso de repetirse el Ganador, se deberá seleccionar otro participante en su reemplazo.

5.3. Fecha y comunicación del resultado de los Sorteos

Los Ganadores de cada Sorteo serán publicados a través de las redes sociales de GASCO, esto es, en Instagram: @gascochile y a través de Facebook: @gascocl, el día hábil siguiente a la realización de los Sorteos semanales respectivos informados en la sección 5.1 anterior.

5.4. Método de notificación a los Ganadores.

Se notificará a cada Ganador por medio de llamado telefónico y/o correo electrónico que tengan debidamente registrados en la aplicación GASCONNECT al día siguiente hábil del Sorteo respectivo de acuerdo con lo dispuesto en la sección anterior. Por ende, será responsabilidad de cada participante tener estos datos actualizados y que los mismos sean fidedignos. El Ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que ha sido contactado. Se entenderá que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas y/o enviado correos electrónicos. **En caso de no contactarse con GASCO o no responder dentro de dicho plazo, se entenderá que ha desistido del Premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie,** quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.5. Reserva de derecho.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el/los Sorteos por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.6. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización de los sorteos en caso de que la causa de los mismos resulte del caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en esta Promoción otorgan desde ya autorización a GASCO para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimoniales sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante de la presente Promoción, deberá formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cprado@gasco.cl, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar este dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha

comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES.

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se encontrarán en la página web de, www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en la Promoción y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en la promoción igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

GASCO no se hace responsable por los daños o perjuicios que pudieren sufrir los participantes, Ganadores y/o terceros con motivo y/u ocasión de los pagos de los pedidos a través de las cuentas bancarias de la participación en el/los Sorteo(s) y/o uso del Premio, declinando todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los participantes, Ganadores y/o terceros, lo que es aceptado incondicionalmente por cada participante y/o Ganador. El reclamo del premio implicará la aceptación de esta condición y la renuncia a formular cualquier reclamo por las causales anteriores.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINOS Y CONDICIONES APP GASCONNECT.

Los términos y condiciones de la aplicación GASCONNECT, se encuentran disponibles en la url: <https://www.gasco.cl/TerminosyCondiciones/bases-legales>, los que se entienden parte integrante de las presentes Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Ledesma Escudero** para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha **08 de noviembre de 2021** suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don **Fernando Ledesma Escudero**.